

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

03 JUN. 2022

Proceso ejecutivo No. 110013103021-2019-00493-00

Obre en autos las anteriores solicitudes e informes secretariales.

Frente a la solicitud de terminación elevada, se pone de presente al memorialista que dentro del presente asunto se emitió sentencia que desato la instancia, la cual dispuso declarar terminado el contrato de arrendamiento financiero de Leasing No. 180310 celebrado entre las partes.

Que igualmente se fijaron, liquidaron y aprobaron las costas.

Que a la fecha, se encuentra pendiente la restitución del bien tal y como se ordenó en el literal segundo y tercero de la parte resolutive; pero la parte actora no ha radicado memorial alguno refiriéndose en tal sentido.

Por lo tanto, lo que se consigna en el contrato de transacción aportado, en donde se pretende transar los efectos de una providencia y volver a dejar vigente el contrato de leasing frente al que este Despacho ya se pronunció, se informa a las partes que cualquier acuerdo al que se llegue al respecto escapa a la órbita de este Despacho y es de entera responsabilidad de las partes y por ende no se accede a la petición de terminación en los terminos señalados.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-

SC